



**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES NO LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA – LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: D<sup>a</sup>. Macarena Saiz Ramos**, Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con competencia para llevar a efecto la firma de este contrato, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4, apartado 2.e) del Decreto 80/2019, de 16 de julio de 2019 (D.O.C.M. nº 141, de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación con el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP).

**DE OTRA PARTE: D. Juan Ignacio Camell Domingo** con NIF nº 09332524K en nombre y representación de la empresa AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA con C.I.F.: W0186206I con domicilio social en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid según consta en escritura de fecha 24 de octubre de 2018 y número de protocolo 1653 otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Santiago Mora Velarde.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** - La iniciación del expediente de contratación del Seguro colectivo de accidentes no laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para el personal al servicio de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y sus Organismos Autónomos (Exp: @2020/003707), fue acordada por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 14 de mayo de 2020.



**Segundo.** - Se ha realizado la correspondiente retención de los créditos precisos para responder de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, obligaciones que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15080000/G/121B/16206 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con el siguiente desglose por anualidades:

- 2021..... 140.000,00 €

- 2022.....140.000,00 €

**Tercero.** - La fiscalización previa del gasto tuvo lugar con fecha 19 de junio de 2020.

**Cuarto.** - Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 24 de junio de 2020, se aprobaron el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que habrán de regir en la ejecución de este contrato y el gasto derivado del mismo.

**Quinto.** - Mediante Resolución de la Secretaría General de la Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de septiembre de 2020 se acordó la adjudicación del presente contrato a la empresa AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera. Objeto y tipo de contrato.** - El objeto del contrato es el Seguro colectivo de accidentes no laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para el personal al servicio de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos. El presente contrato se califica como contrato de servicios.

**Segunda. Régimen Jurídico.** - El presente contrato tiene carácter privado, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus respectivas competencias.



**Tercera. Duración y prórroga.** - El presente contrato tiene un plazo de vigencia de **veinticuatro meses** y su ejecución comenzará a las 12:00 horas del día 16 de octubre de 2020. El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo entre las partes, por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años, incluyendo la duración inicial.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada en un plazo de cuatro meses de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso. En este caso el adjudicatario vendrá a prorrogar el contrato hasta la adjudicación del nuevo con un máximo de seis meses.

**Cuarta. - Precio del contrato.** El precio de adjudicación de este contrato es de 198.023,76 € euros, con el siguiente desglose:

- Precio neto 198.023,76 euros.
- Importe IVA (Exento) 00,00 euros.

Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15080000/G/121B/16206 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con el siguiente desglose por anualidades:

2021: 99.011,88 €

2022: 99.011,88 €

**Quinta. Revisión de precios.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP y la cláusula 6.6 del PCAP, el precio del presente contrato no será objeto de revisión.

**Sexta. Pago del precio.** - El contratista tendrá derecho al abono del precio previa presentación de la factura y conformidad de los responsables del contrato, las personas titulares del Área de Relaciones Sindicales y Condiciones de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública y del Servicio de Gestión Económica y Asuntos Generales de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

La prima será abonada por semestres vencidos, previa presentación del correspondiente recibo y la conformidad de la Administración

La conformidad de las facturas y el pago del precio que corresponda se efectuará sin perjuicio de los incumplimientos puntuales del contrato advertidos por el responsable del mismo y, en su caso, del inicio, tramitación y resolución del procedimiento de imposición de penalidades que proceda.



**Séptima. - Facturación electrónica.** Las facturas se expedirán por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.

El contratista deberá presentar sus facturas a través del servicio de facturación electrónica que se encuentra disponible en la página web de la Intervención General, <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica> o a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 20 de agosto de 2014, de la Intervención General, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y empresas públicas, vinculados o dependientes así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos (DOCM nº 170 de 4 de septiembre) las facturas que se emitan deberán incluir la siguiente codificación o la que, en su caso, sea publicada como modificación:

Consejería:	Hacienda y Administraciones Públicas
Denominación:	Dirección General de Función Pública
Oficina Contable:	A08014327; Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Órgano Gestor:	A08014296 Dirección General de Función Pública
Unidad Tramitadora:	A08014296 Dirección General de Función Pública

**Octava. - Garantía.** De acuerdo con lo establecido en cláusula 23 del PCAP y en el artículo 150.2 de la LCSP, el contratista ha constituido, con carácter previo a la adjudicación de este contrato, una garantía definitiva por importe de 9.901,19 euros. La misma ha sido depositada en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Toledo dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

**Novena. - Cumplimiento y recepción del contrato.** La empresa AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, se compromete a realizar los servicios que constituyen el objeto del presente contrato con estricta sujeción al PCAP, al PPT y a su oferta de fecha 27 de julio 2020, todos ellos documentos contractuales que constan en el expediente de contratación y que acepta plenamente y de forma expresa. En concreto y de conformidad con su propia oferta, la empresa se obliga a:

- a) A la prestación de los servicios objeto del contrato al precio ofertado y en el plazo establecido.



- b) Al cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el PPT, y a los criterios de adjudicación ofertados.

**Décima. - Obligaciones específicas del contratista en materia social y medioambiental.** La empresa AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA se compromete al cumplimiento durante todo el periodo de ejecución del contrato de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación; de todas las obligaciones recogidas en la cláusula 29 del PCAP y de aquéllas otras que se establecen como condición especial de ejecución en la cláusula 30 del PCAP.

El Órgano de Contratación, a través de la Oficina Delegada de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas o del responsable del contrato, podrá comprobar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones anteriormente previstas. A tal efecto, el contratista está obligado a facilitar a aquellos la información que se le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

**Undécima. - Responsable del contrato y control de ejecución de los contratos.** Los Responsables del contrato son las personas titulares del Área de Relaciones Sindicales y Condiciones de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública y del Servicio de Gestión Económica y Asuntos Generales de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Corresponde a los responsables del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación y controlar su ejecución, con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas. Corresponde al responsable del contrato la propuesta de imposición de penalidades prevista en el artículo 194 de la LCSP y la supervisión y verificación, de forma periódica y efectiva, del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los compromisos asumidos por el contratista.

**Duodécima. - Valoración de los trabajos y recepción del contrato.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. Corresponde al Responsable del Contrato valorar la ejecución del contrato y determinar de forma expresa si la realización del servicio se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. La valoración final se efectuará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de terminación del plazo inicialmente previsto.

Si la valoración de las prestaciones realizadas fuere positiva se emitirá el correspondiente informe o acta de conformidad, iniciándose al día siguiente el cómputo del plazo de garantía previsto en el artículo 210.3 de la LCSP y en la cláusula siguiente.



Si se observaran omisiones o defectos subsanables en las prestaciones contratadas, el Responsable del Contrato efectuará el correspondiente requerimiento al contratista, por escrito; con el fin de que proceda a su subsanación en el plazo que se considere conveniente no superior a quince días naturales (15). Simultáneamente o en el plazo más breve posible se informará a la Oficina Delegada de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de las actuaciones realizadas. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si transcurrido dicho plazo de subsanación se constata que las prestaciones del servicio no han sido correctamente ejecutadas como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se emitirá el correspondiente informe sobre incumplimiento del contrato que se remitirá la Oficina Delegada de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos oportunos. En estos casos, el Órgano de Contratación, previa valoración de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista, procederá a la incautación de la garantía por dicho importe; sin perjuicio de la resolución del contrato en los casos en que proceda.

**Decimotercera. - Plazo de garantía y cancelación o devolución de la garantía definitiva.** De conformidad con el apartado 32.2 del PCAP, se establece un plazo de garantía de 12 meses desde la fecha de conformidad. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración contratante quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La garantía definitiva constituida por el contratista no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP, la garantía definitiva responderá, entre otros conceptos de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

**Decimocuarta. - Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato. Penalidades.** De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP y en la cláusula 31 del PCAP, el Órgano de Contratación podrá imponer penalidades al contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el PCAP. El régimen de penalidades y el procedimiento para su imposición se ajustará a lo dispuesto en la citada cláusula 31 del PCAP.



**Decimoquinta. - Resolución.** Serán causas de resolución del contrato:

- Las establecidas específicamente para los contratos de servicios en el artículo 313 de la LCSP, con los efectos previstos en dicho precepto.
- Las establecidas con carácter general para todos los contratos en el artículo 211 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 213 de la misma ley.

**Decimosexta. – Prerrogativas de la Administración.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el PCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato.

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato y al de Prescripciones Técnicas y se somete, para cuanto no se encuentre previsto en los mismos, a los preceptos de la LCSP y demás normativa aplicable a los contratos administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 letra e) de la LCSP se establece el siguiente orden de prioridad de los documentos contractuales, que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en el caso de que existan contradicciones entre los mismos:

- 1º.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2ª.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3º.- El presente documento de formalización del contrato.
- 4º.- Oferta del contratista.

**Décimo séptima. – Protección de datos.** Se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la obligación que AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA debe cumplir durante su vigencia la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. A la fecha de elaboración del presente pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:



- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La empresa adjudicataria AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos y de seguridad de la información estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

A estos efectos, AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA deberá remitir al responsable del contrato, en el plazo de 15 días a contar desde el inicio de su ejecución, un documento firmado por cada uno de los trabajadores adscritos a la misma en el que se les informa de las obligaciones que tienen como usuarios que acceden a nuestros sistemas. El modelo de documento informativo está recogido como ANEXO VI del PCAP.

**Décimo octava.- Deber de confidencialidad.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que hubiere recibido tal carácter de confidencial en los presentes pliegos o en el contrato, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El presente contrato se entenderá formalizado en el domicilio y fecha de firma del órgano de contratación.

LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

EL CONTRATISTA

Fdo. Macarena Sáiz Ramos

Fdo. Juan Ignacio Camell Domingo